



INFORMACIÓN GENERAL

La Secretaría de Estado de Interior y Policía es una institución que tiene como objetivo principal velar por el mantenimiento de la seguridad pública en todo el país y asesorar el régimen administrativo de las provincias y municipios. Además, conservar y cuestionar todos los documentos que se encuentren en los archivos de la nación y supervisar las actividades migratorias.

ORIGEN

La Secretaría de Estado de Interior y Policía tiene su origen en la Constitución política del 1844, básicamente en el Art. 109. En la actualidad se rige por la Ley de Secretarías de Estado No. 4378, del 10 de Febrero de 1956 y sus modificaciones.

La actual Secretaria de Estado de Interior y Policía desde sus inicios, ha tenido diferentes denominaciones de acuerdo a las funciones que se le ha asignado. En el 1845 fue denominada, por la Carta Magna como Secretaria de Estado de Interior, Policía y Agricultura. Para 1927, mediante Ley Núm. 685 se le asigna el título de Secretaria de Estado de Interior y Policía, Guerra y Marina. En el 1983 se suprime la denominación de Guerra y Marina, mediante Ley Núm. 1477 para año 1959 fue denominada, mediante Decreto Núm. 5173, como Secretaria de Estado de Comunicaciones. En ese mismo año cambia su denominación por el de Secretaria de Estado de Interior y Cultos, mediante Decreto Núm. 5406.

La Ley Núm. 575 de 1965, la denomina Secretaria de Estado de Interior ya que mediante la Ley Núm. 574 se sujetaba la Policía Nacional al Régimen Orgánico de las Fuerzas Armadas. Ese mismo año, a partir de la vigencia de la Ley Núm. 22, que derogaba a su vez la Ley Núm. 575, se pasa la Policía Nacional bajo la dependencia de la Secretaria de Estado de Interior, y esta vuelve a denominarse Secretaria de Estado de Interior y Policía. También para este año, el Decreto Núm. 1 pone bajo dirección de esta Secretaria a la Dirección General de Migración.



MISIÓN

Velar por el mantenimiento del orden público y la Seguridad Ciudadana, la correcta aplicación de las Leyes y Normas relativas a la Migración, así como asesorar al régimen administrativo de las provincias y los municipios.

FUNCIONES

1. Mantener el orden público.
2. Adoptar medidas de seguridad pública.
3. Estructurar y asesorar el régimen administrativo de las provincias y municipios y auxiliarlos para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Realizar y vigilar la división territorial.
5. Autorizar y vigilar la tenencia y porte de armas.
6. Hacer cumplir las leyes de inmigración y migración.
7. Administrar las leyes de naturalización de extranjeros.
8. Mantener los archivos nacionales, conservación y custodia de los documentos pertenecientes a los mismos, teniendo como dependencia el Archivo General de la Nación.
9. Patrocinar la celebración de fiestas y declarar los días de duelo, así como velar por el debido respeto al Himno y Bandera Nacional.
10. Establecer las horas oficiales.
11. Cooperar en todo lo concerniente a conferencias internacionales relativas a las materias antes enumeradas y velar por el cumplimiento de las convenciones ratificadas por la República Dominicana, en relación con estas mismas materias.



ESTRUCTURA

1. Secretario de Estado.
2. Sub-Secretarios.
3. Departamento de Asuntos Policiales
4. Departamento de Relaciones Públicas.
5. Oficina Sectorial de Programación.
6. Departamento Jurídico.
7. Departamento de Recursos Humanos.
8. Dirección Administrativa, con:

División de Servicios Generales:

- Sección de Suministro.
 - Sección de Mayordomía.
 - Recepción e Información.
 - División de Compras.
 - Sección Correspondencia y Archivo.
 - División de Transportación.
9. Dirección Financiera, con:

División de Tesorería:

- Sección de Pagos.
- Sección de Caja.

División de Contabilidad:

- Sección de Nominas.
10. Dirección de Informática.
 11. Dirección de Control de Armas, con:

Departamento de Expedición de Licencias, con:

- Sección de Archivo de Armas.
 - Sección de Depósito de Armas.
 - Dirección de Inspectoría, con:
 - Departamento de Fiscalización de Juegos y Parques de Diversiones.
 - Secciones de Notificación al Contribuyente.
12. Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.
 13. Policía Nacional.
 14. Direcciones Regionales.
 15. Gobernaciones Provinciales.
 16. Dirección General de Migración.
 17. Instituto de Dignidad Humana de la Policía Nacional.



MARCO LEGAL

- Constitución Política de la República del 1844, reforma el 14 de agosto de 1994, Gaceta Oficial Núm. 9890.
- Decreto Núm. 1489, de 11 de febrero de 1956, Gaceta Oficial Num.7947, y sus modificaciones sobre deberes y atribuciones de la Secretaría de Estado.
- Ley Núm. 2661, del 31 de mayo de 1950, Gaceta Oficial Num. 7237, y sus modificaciones sobre atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de la Provincias.
- Decreto Núm. 1, del 4 de septiembre de 1965, Gaceta Oficial Núm. 8945, que pone la Dirección General de Migración bajo la dependencia de la Secretaria _ de Estado de Interior y Policía.
- Ley Orgánica de Secretaria de Estado Núm. 4378, del 10 de febrero de 1956, Gaceta Oficial Núm. 7947.
- Ley Núm. 22, del 27 de septiembre de 1956, Gaceta Oficial Núm. 8947, que pasa la Policía Nacional a la dependencia de la Secretaria de Estado de Interior y Policía.
- Ley Núm. 36, del 18 de octubre de 1965, Gaceta Oficial Núm. 8950, sobre Comercio porte y tenencia de armas.